

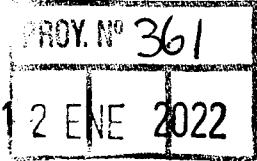
Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



000204

Resolución Directoral Regional N° -2022



PIURA, 13 ENE 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

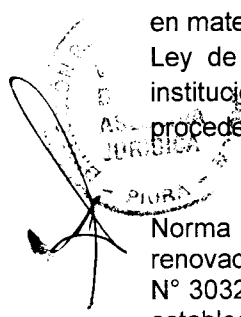
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GOMEZ PAREDES, CRUZ ELENA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 02801613
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/04/1969
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA, REG. 10214-P-DREP
ESPECIALIDAD :

000204

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 15350 SAN FRANCISCO DE ASIS
CÓDIGO DE PLAZA : 526491216119
: PROFESOR
CARGO : LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE: SOSA ESPINOZA,
MOTIVO DE LA VACANTE : SEGUNDO ALEJANDRO, según el Art. Segundo de la pte. Resolución

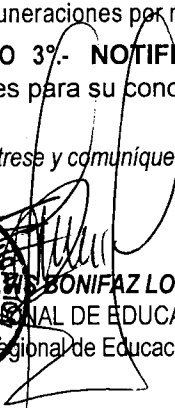
1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OFICIO 4678-2021-UGEL P N° DE FOLIOS: 52
REFERENCIA : HOJA DE ENVIO 004-2022-AD.RR.HH
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/12/2021 hasta el 30/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- EN VIAS DE REGULARIZACION CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del 01 al 31 de diciembre 2021, a don Segundo Alejandro SOSA ESPINOZA, DNI. 02688964, Profesor de Educación Primaria de la I.E. 15350 "San Francisco de Asis" del A.H. La Primavera – Castilla, según los Oficios 3183, 3189-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL P-D-RR.HH. Al 30.11.2021 acumula 09 meses, 29 días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares (RDR. 7142-2021, 07885-2021).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


ELVIRA BONIFAZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA
PIURA



EBL/DREP
AMFV/DOADM
ADMINISTRACION SAGR/ RA.RR.HH
JEZP/ ESP.ADM
izf.-